



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: AUTORIZA A COMPAÑÍA MARÍTIMA CHILENA S.A. A
INCREMENTAR SU ENDEUDAMIENTO DE CONFORMIDAD A
LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 207 LETRA A) DE LA LEY
N°18.045.**

SANTIAGO, 08 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 6 7 4

VISTOS:

- 1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"COMPAÑÍA MARÍTIMA CHILENA S.A."**.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra e) y 4° letra v) del Decreto Ley N°3.538 de 1980 y artículo 207 letra a) de la Ley N° 18.045.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 22 de mayo de 2017, Grupo Empresas Navieras S.A. publicó una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) en calidad de Oferente en los diarios El Mostrador y La Nación Online, respecto del total de las acciones de Compañía Marítima Chilena S.A. (CMC) que no son de su propiedad y que representan el 25,52% de las acciones de dicha sociedad. Con la misma fecha, presentó a esta Superintendencia copia del prospecto y de los avisos correspondientes a dicha OPA.
- 2.- Que, mediante presentación efectuada el día 29 de mayo de 2017, Compañía Marítima Chilena S.A. ("CMC") solicita autorización a esta Superintendencia, de acuerdo con lo prescrito en el literal a) del artículo 207 de la Ley N°18.045, para la suscripción de créditos que le permitirán adquirir dos naves tanqueras y así cumplir con los contratos de arriendo suscritos con la Empresa Nacional del Petróleo ("ENAP"), dado que dicha suscripción de créditos harán incrementar el endeudamiento de la compañía en más de un 10% respecto del que mantenía antes del inicio de la OPA.
- 3.- Que, a través de Hecho Esencial de fecha 26 de mayo de 2017, CMC informó sobre la adquisición de dos buques tanqueros con el fin de cumplir con la suscripción de dos contratos de fletamento por tiempo con ENAP. Asimismo, se indica que se requerirán de garantías o cauciones personales a ser otorgadas por la sociedad matriz Grupo Empresas Navieras S.A. en condiciones de mercado.
- 4.- Que, de acuerdo con lo informado en la Memoria del año 2016, CMC mantiene contratos de arriendos por otras dos naves tanqueras con ENAP, las cuales fueron adquiridas en el año 2015.
- 5.- Que, en la presentación de fecha 22 de mayo de 2017, CMC hace presente que Grupo Empresas Navieras S.A., el Oferente de la OPA, es además de matriz y controlador de CMC, el garante de la nueva deuda que incrementaría su endeudamiento en más de un 10% respecto del que mantenía hasta antes del inicio de la OPA.
- 6.- Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por la solicitante y expuestos precedentemente, esta Superintendencia estima que el referido endeudamiento no afecta el normal desarrollo de la OPA mencionada en el numeral 1 anterior.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

Autorízase a Compañía Marítima Chilena S.A. para que, durante el período en que esté vigente la OPA, incremente su endeudamiento en más del 10% respecto del que mantenía hasta antes del inicio de la oferta, con la única finalidad de adquirir los buques tanqueros a que hace referencia en su presentación de 29 de mayo de 2017.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

